



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021

Sucesión – Incorpora – ordena oficiar - reconoce Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00787-00

1. La comunicación proveniente de la secuestre obrante en los archivos 044, 046, 047, 048, 060, 064, 066, 067, 068 y 069 del expediente digitalizado, se ponen en conocimiento de las partes, para que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

2. La Secretaría dio cumplimiento a lo ordenado en proveído anterior y remitió oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, para que se sirva a dejar a disposición de este juzgado, las medidas cautelares decretadas por el juzgado promiscuo de Subachoque – Cundinamarca.

Obra en el plenario comunicado de la Coordinación del grupo de gestión jurídica de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, mediante el cual informa que no es procedente la solicitud elevada por el despacho, en atención a que no se citó la matrícula inmobiliaria del inmueble al que se pretende registrar la medida cautelar.

En virtud de lo informado, por secretaría procédase con la elaboración y remisión del respectivo **OFICIO** en el que se deberá indicar los folios de matrícula inmobiliaria correspondiente, a efectos de que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares comunicadas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Subachoque.

Póngase en conocimiento de la parte interesada, la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, mediante el cual informa que no se inscribió la medida de embargo ordenada respecto del inmueble 50N-20150002, debido a la falta de pago.

Por lo anterior, se pone de presente a la parte interesada, que deberá presentar el respectivo oficio en la ventanilla correspondiente, así mismo, efectuar el pago de los derechos e impuestos de registro, de conformidad con la instrucción No. 05 de 2022, acorde a la comunicación remitida por la ORIP, la cual se pone en su conocimiento.

3. Se rechaza por extemporánea la solicitud de aclaración del auto de data 7 de marzo de 2022, como quiera que la misma fue presentada por fuera del término de ejecutoria de la referida providencia, de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 285 del C.G. del P.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a renuncia presentada por el secuestre, proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión. **Por secretaría comuníquese de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.**

5. En atención al escrito que antecede, téngase en cuenta la revocatoria del poder previamente conferido al abogado José Eduardo González Laverde, por parte de la demandante, señora María Blanca Cecilia González, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada Claudia Liliana Gleyzerman Reyes, como apoderada de la señora María Blanca Cecilia González, en los términos y para los fines del poder otorgado.

El escrito allegado por la gestora judicial obrante en el archivo 057 del expediente digitalizado, se pone en conocimiento de las partes, para que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

6. Frente al escrito allegado por el abogado José Eduardo González Laverde, se le recuerda que de conformidad con las disposiciones previstas en el inciso 2º del artículo 76 del C.G. del P., deberá presentar incidente de regulación de honorarios.

Aunado a lo anterior, se pone en conocimiento del referido profesional del derecho, el escrito allegado por la señora María Blanca Cecilia González, obrante en el archivo 063 del expediente digital.

Notifíquese,

**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ**

NAH

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 123 fijado hoy 29 de agosto de 2022 a la hora de las 08:00 AM.

**David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario**

Firmado Por:
John Jelver Gomez Pina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72af74c9e96d3778a2195ad49483aa2f7ff6d77cec1ab26a25d6673a88a81840**

Documento generado en 26/08/2022 09:38:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>